## JUZGADO CIVIL MUNICIPAL

Madrid -Cundinamarca diecinueve (19) de noviembre dos mil veinte (2020)

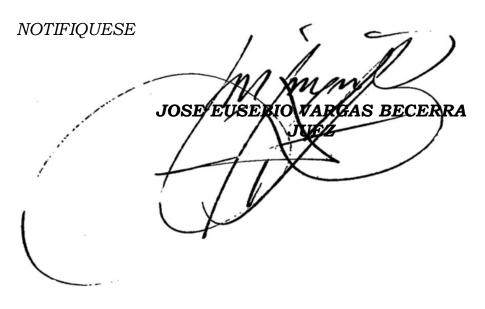
Proceso: 2019-968

Deniegase la solicitud que precede, observando que la empresa COLCERAMICA CORONA PLANTA MADRID, cumplió con la orden de embargo y retención del salario del demandado.



La litigante, Acredite el cumplimiento del inciso 5° del artículo sexto del Decreto 806 del 2020, y numeral 14 del art 78 del Código General del Proceso relacionado con el envió coetáneo del memorial que precede, a su contraparte, junto a sus anexos.

Conforme al art 446 del Código General del Proceso, las partes presenten la liquidación del crédito, en la forma ordenada en el mandamiento de pago y la sentencia.



## JUZGADO CIVIL MUNICIPAL SECRETARIA.

El auto anterior se notificó por anotación en estado número 142 hoy 20-11 2020

El secretario,